



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00317 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Occidente S.A.
Demandados	Proyectos Maquinaria y Materiales S.A.S. (antes Proyectos Maquinaria y Minería S.A.S)
Decisión	Inadmite

Se inadmite la presente demanda de ejecución para que en el término de cinco (5) días y so pena de rechazo, la parte demandante:

1-Precise cuales son los “otros conceptos” que están soportados en los contratos de leasing números 180-109645 y 180-110463, para los que solicita la orden de pago de la demanda. Con este fin, señalará la cláusula contractual exacta que en la que se originan, especificará su fecha de exigibilidad y explicará por qué concluye ésta última.

2-Precise de donde surge la obligación atinente a los seguros y por qué se concluye la fecha de exigibilidad planteada.

3-Precise cuál es la cláusula del pagaré y/o de la carta de instrucciones, que soporta la solicitud de pago de los intereses remuneratorios, sus fechas de generación y la razón por la que concluyen esas fechas.

4-Teniendo presente que, en la cláusula vigésima primera de los contratos de leasing aportados, está establecido que el locatario y sus deudores solidarios (en caso de existir), otorgarán un pagaré en blanco con carta de instrucciones a favor del banco y que para el presente proceso de ejecución se arrima para el cobro, precisamente un pagaré; la actora aclarará si éste último, fue el que se suscribió la entidad demandada, para respaldar las obligaciones del arrendamiento financiero.

Para representar los intereses de la parte actora, se reconoce personería a la abogada Gloria Patricia Gómez Pineda con T.P. 66.733 del C.S.J, en los términos del poder que le fue conferido.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

P.

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb63d9d9c691ff483d20fa99c14486b0ac7cbbddae72209135633bc83c4fbd9**

Documento generado en 10/10/2022 03:09:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**